

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-348

Deniega el Despacho la fijación de fecha para secuestro hasta tanto se allegue el certificado de tradición del inmueble con el registro del embargo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez